

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020613490111537E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 28 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020613490111537E (CASO ARCO N.º 2143410)** adelantado en contra del ciudadano **MUÑOZ OCHOA DANIEL FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1001113074**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 28 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020613490111537E** adelantado en contra del ciudadano **MUÑOZ OCHOA DANIEL FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1001113074**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

| | |
|--|---|
| Comparendo No.: | 2 (formato digital) |
| Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos: | 28 de julio de 2020 |
| Expediente Policía RNMC No.: | 11-001-6-2020-410068 |
| Presunto (a) Infractor (a): | MUÑOZ OCHOA DANIEL FELIPE |
| Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro): | cédula de ciudadanía 1001113074 |
| Dirección de los hechos: | KR 101 CL 131 C |
| Hechos: | <i>“el ciudadano se encuentra en vía pública sin ninguna justificación en violación y desacato al decreto 169 del 12 de Julio del 2020, así mismo se verifica si se encuentra dentro de las excepciones, pero no presenta ningún soporte” (sic)</i> |
| Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado: | 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. |

| | |
|--|---|
| Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado: | 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. |
| Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía): | Multa General Tipo 4 |

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **MUÑOZ OCHOA DANIEL FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1001113074**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25